Petición de un dictamen consultivo al Tribunal de la AELC por Borgarting lagmannsrett de fecha 21 de mayo de 2012 en el asunto Staten v/Arbeidsdepartementet c/Stig Arne Johnsson

(Asunto E-3/12)

(2012/C 324/10)

El Tribunal de la AELC recibió mediante carta de 21 de mayo de 2012, registrada en la Secretaría del Tribunal el 29 de mayo de 2012, una solicitud de dictamen consultivo de Borgarting lagmannsrett (Tribunal de Apelación de Borgarting), en el asunto Staten v/Arbeidsdepartementet contra Stig Arne Johnsson, sobre la cuestión siguiente:

Cuando la legislación nacional exige, entre otras cosas, la residencia efectiva en el territorio del Estado para tener derecho a las prestaciones de desempleo, ¿es compatible con el artículo 71, apartado 1, letra b), del Reglamento (CEE) nº 1408/71, exigir la residencia continuada en el Estado competente (el Estado de su último empleo) a fin de beneficiarse de las prestaciones de dicho Estado, incluso cuando se trate de una persona en paro total que, durante su último empleo, haya residido allí como trabajador fronterizo «no genuino»?

Para la respuesta a esta pregunta, ¿es pertinente saber si:

1) el desempleado vive en un país cercano del Estado competente (el Estado del último empleo), para que en la práctica sea posible que esa persona figure en la oficina de empleo de ese Estado, aunque no resida en él?

2) el desempleado, tras haber regresado al Estado de residencia, se inscribe como solicitante de empleo en la oficina de empleo y solicita además las prestaciones de desempleo en dicho Estado?